

Dispuesto por Orden Ministerial de 26 de febrero de 1991, el cumplimiento de la citada Sentencia, en sus propios términos.

Esta Dirección General ha resuelto la publicación del fallo de la misma para general conocimiento.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de marzo de 1991.- La Directora general, Carmen Maestro Martín.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Régimen Jurídico de los Centros.

12558 *RESOLUCION de 21 de marzo de 1991, de la Dirección General de Centros Escolares, por la que se publica el fallo de la sentencia de la Audiencia Nacional desestimatoria del recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña María Angeles López Artiga, sobre analogía de la asignatura de Repentización, Transposición Instrumental y Acompañamiento, con la de Solfeo y Teoría de la Música a efectos de concursos de traslado en los Conservatorios de Música.*

En el recurso contencioso-administrativo número 317.448, interpuesto por doña María Angeles López Artiga contra la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 4 de marzo de 1988 y Orden del mismo Ministerio de 8 de octubre de 1986, sobre analogía de la enseñanza de «Repentización, Transposición instrumental y Acompañamiento» con la de «Solfeo y Teoría de la Música» a efectos de concursos de traslado, la Sección 3.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia en 13 de junio de 1990 cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos que, desestimado el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Federico Rinilla Peco, en nombre y representación de doña María Angeles López Artiga, contra la resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 4 de marzo de 1988 desestimatoria del recurso de reposición promovido frente a la Orden del mismo Ministerio de 8 de octubre de 1986 por la que se dispone declarar la analogía de la enseñanza de «Repentización, Transposición instrumental y Acompañamiento» con la de «Solfeo y Teoría de la Música» a efectos de concursos de traslado en los Conservatorios de Música, debemos declarar y declaramos que las expresadas resoluciones impugnadas son conformes a Derecho, sin hacer expresa imposición de costas.

Dispuesto por Orden de 26 de febrero de 1991 el cumplimiento de la citada sentencia, en sus propios términos.

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación al fallo de la misma para general conocimiento.

Madrid, 21 de marzo de 1991.-La Directora general, Carmen Maestro Martín.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

12559 *RESOLUCION de 21 de marzo de 1991, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se publica, para general conocimiento, el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Martínez Nicolás.*

En el recurso contencioso-administrativo número 660/1989, interpuesto por doña María del Carmen Martínez Nicolás, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en 10 de octubre de 1990, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad exceptuada por la representación letrada del Estado, y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Martínez Nicolás contra la desestimación presunta por silencio administrativo de un recurso de reposición de fecha 22 de junio de 1989 formulado contra la Orden de 26 de mayo de 1989, debemos anular y anulamos dichos actos administrativos en lo que a dicha recurrente afecta, por no ser ajustados a derecho, reconociendo su derecho a que se le concedan 1,5 puntos en el concurso oposición convocado por Orden de 21 de marzo de 1988 por su expediente académico, en vez los 0,5 que se le otorgaban, con las consecuencias inherentes a tal pronunciamiento, como es la de ocupar en la lista general de aprobados el puesto que le corresponde; sin costas.»

Dispuesto por Orden de 5 de marzo de 1991 el cumplimiento del fallo en sus propios términos.

Esta Dirección general ha resuelto dar publicación al mismo para general conocimiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de marzo de 1991.-El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanza Básica.

12560 *RESOLUCION de 22 de marzo de 1991 por la que se dispone la publicación del fallo de la Sentencia dictada por la Audiencia Nacional de 30 de noviembre de 1989, relativa al recurso contencioso-administrativo número 316.851, interpuesto por don José Cruz García y otros, en solicitud de homologación de trienios y abono de atrasos.*

De conformidad con lo establecido en la Orden de 8 de febrero de 1991, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la Sentencia dictada por la Audiencia Nacional de 30 de noviembre de 1989, relativa al recurso contencioso-administrativo número 316.851 interpuesto por don José Cruz García, doña Encarnación López Andrés, don Francisco Robles López, don Juan Pedro Gea Guerrero, don José Columna Sánchez, doña María Teresa Martínez Cano, don Robustiano Martínez Lorca, don Mariano Revilla Ibáñez, doña Mercedes Rodríguez Gil, don Juan Cano Calero, y don Andrés Egea Rubio contra desestimación presunta de reclamación formulada ante el Ministerio de Educación y Ciencia de 8 de abril de 1986, en solicitud de homologación de trienios y abono de atrasos.

Esta Dirección General, ha dispuesto la publicación del fallo cuyo tenor literal es el siguiente:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don José Cruz García, doña Encarnación López Andrés, don Francisco Robles López, don Juan Pedro Gea Guerrero, don José Columna Sánchez, doña María Teresa Martínez Cano, don Robustiano Martínez Lorca, don Mariano Revilla Ibáñez, doña Mercedes Rodríguez Gil, don Juan Cano Calero y don Andrés Egea Rubio, contra la desestimación presunta de reclamación formulada ante el Ministerio de Educación y Ciencia de 8 de abril de 1986, en solicitud de homologación de trienios y abono de atrasos, debemos anular y anulamos el expresado acto administrativo impugnado, por su disconformidad a Derecho, declarando el derecho de los recurrentes a que el importe de los trienios perfeccionados como Maestros Nacionales les sean determinados mediante la aplicación del coeficiente 3,6 (proporcionalidad 8), así como el abono de las deferencias correspondientes a los cinco años anteriores a la reclamación, sin imposición de costas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de marzo de 1991.-El Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanza Básica.

12561 *RESOLUCION de 22 de marzo de 1991 por la que se dispone la publicación del fallo del Auto dictado por la Audiencia Nacional en 26 de octubre de 1990, relativa al recurso contencioso-administrativo número 316.851, interpuesto por don José Cruz García y otros, contra abono de trienios, coeficiente 3,6.*

De conformidad con lo establecido en la Orden de 8 de febrero de 1991, por lo que se dispone el cumplimiento en sus propios términos del Auto dictado por la Audiencia Nacional en 26 de octubre de 1990, relativa al recurso contencioso-administrativo número 316.851, interpuesto por don José Cruz García, doña Encarnación López Andrés, don Francisco Robles López, don Juan Pedro Gea Guerrero, don José Columna Sánchez, doña María Teresa Martínez Cano, don Robustiano Martínez Lorca, don Mariano Revilla Ibáñez, doña Mercedes Rodríguez Gil, don Juan Cano Calero y don Andrés Egea Rubio, contra abono de trienios, coeficiente 3,6.

Esta Dirección General, ha dispuesto la publicación del fallo, cuyo tenor literal es el siguiente:

La Sala Acuerda: Se rectifica el error material padecido en el fallo de la Sentencia dictada en fecha 30 de noviembre de 1989 en el presente recurso contencioso-administrativo, en el sentido de que debe considerarse como fecha de presentación de la reclamación la de 8 de abril de 1987, en lugar de la de 8 de abril de 1986. Remítase testimonio de esta resolución al Ministerio de Educación y Ciencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de marzo de 1991.-El Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanza Básica. Departamento.